

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DE LA ELECCIÓN QUE SE CELEBRARA EN EL MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATÁN EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2021, SEA REALIZADA POR EL INSTITUTO

GLOSARIO

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGPE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

LGPP: *Ley General de Partidos Políticos.*

LPPEY: *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*

RE: *Reglamento de Elecciones.*

RI: *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

SUMARIO DEL ACUERDO

Se determina que la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se celebrarán el catorce de noviembre de 2021, para la renovación de los cargos de Ayuntamientos en el municipio de Uayma, Yucatán, sea realizada por el Instituto; así mismo se ratifica la Dirección de Tecnologías de la Información de este organismo electoral como la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y se determina que no es necesario integrar nuevamente el COTAPREP, ni la realización de auditorías.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y este órgano electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el estado de Yucatán, para la renovación de los cargos de diputaciones federales, locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebró el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, en su cláusula Décima Cuarta señala que dicho instrumento tendrá una duración limitada, que iniciaría a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el citado acuerdo de voluntades, incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiese generarse por determinación judicial. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio,

las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

IV.- Por Acuerdo C.G.-022/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 este Consejo General ratificó a la Dirección de Tecnologías de la Información de este organismo electoral como la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

V.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

VI.- El Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos al Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán, de entre los cuales se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-116/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para allegarse de propuestas para la designación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán; para el Proceso Electoral Extraordinario 2021	09 de septiembre de 2021
C.G.-117/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ajustan los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para las respectivas etapas del Proceso Electoral Extraordinario por el que se elegirán regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de conformidad con la Convocatoria expedida por el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el dos de septiembre de dos mil veintiuno.	09 de septiembre de 2021
C.G.-118/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se habilita al Coordinador Distrital para el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
C.G.-120/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidaturas e integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-121/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el modelo de acreditación de las y los corresponsales de los medios de comunicación para las actividades relativas al Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-122/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifica el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
C.G.-123/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba y emite la Convocatoria para participar como Observadora u Observador en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 para la elección de regidurías del municipio de Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
C.G.-124/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el horario de labores para el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
C.G.-125/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas de pueblos y comunidades mayas e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados para el Proceso Electoral 2020-2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán", a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad y competencia del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

5.- El artículo 14 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, refiere que el Instituto ajustará los plazos previstos en dicha Ley a las diferentes etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias y que el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

De las elecciones extraordinarias

6.- Que los artículos 12, 13, y 14 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen referencia a las elecciones extraordinarias, su convocatoria y plazos.

Del INE respecto al PREP

7.- El numeral 5 del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, misma que se refiere a que el INE es quien emitirá reglas, lineamientos, criterios y formatos en diversas materias, entre ellas, la de resultados preliminares.

8.- Los numerales 3, 8 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con los incisos a) y k) del artículo 104 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones, como son la preparación de la jornada electoral y Resultados preliminares.

9.- La fracción V del inciso a) del artículo 32; el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); el numeral 2 del artículo 219, todos de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establecen que es atribución del INE, a través del Consejo General, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Del PREP y su implementación por parte del INE y este Instituto

10.- Los artículos 219 y 305, numeral 2; de la *LGIFE*, se describe al Programa de Resultados Electorales Preliminares, su implementación y objetivo.

11.- El numeral 1 del artículo 336, el numeral 1 y el inciso b) del numeral 2 del artículo 338; el artículo 339; los incisos c), h) y l) del numeral 1, el numeral 2 y 3 del artículo 342; el artículo 346, el artículo 353 y el artículo 354; todos del *RE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP por parte del INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

12.- El artículo 196 de la *LIPEEY*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se señala qué es el PREP.

13.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XLV, LVI, y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones XIII y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior de este Instituto; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General de este Instituto y las relativas al PREP.

14.- El artículo 294 y la fracción IV del artículo 306 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se refieren al acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP y su recepción en los Consejos.

C O N S I D E R A N D O S

Proceso Electoral Extraordinario

1.- El treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia de los medios de impugnación con los números de expediente SUP-REC-1422/2021 y SUP-REC-1479/2021, resolviendo los últimos medios de impugnación que fueron interpuestos y, por tanto, en términos del artículo 189 segundo párrafo de la *LIPEEY* que en la parte final del párrafo dice: “En todo caso, la conclusión del proceso electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ...;” en sesión ordinaria de este Consejo General de la citada fecha se declaró concluido el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

2.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

Del PREP

3.- Que la importancia del PREP radica en que es un mecanismo de información para dar a conocer, de manera preliminar y no definitiva, los resultados de las elecciones a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo por los funcionarios de mesa directiva de casilla, los cuales se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a partir de la misma noche de la Jornada Electoral y hasta 24 horas después del inicio del Programa, brindando certidumbre a los actores políticos, los medios de comunicación y la ciudadanía, de manera que puede mantenerse informada, permitiendo fortalecer la confianza y la transparencia en los resultados de las elecciones de los diversos cargos de elección popular.

4.- Que como ya se ha mencionado El PREP es un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas,

Para la elección extraordinaria para las regidurías del Ayuntamiento de Uayma este Consejo General considera que, a fin de optimizar los recursos, así como procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos, sea únicamente este Instituto quien se encargue de la implementación y operación del PREP, adicionalmente a lo anterior se analiza que en el pasado proceso electoral ordinario 2020 2021 el INE aprobó la instalación de 5 casillas, mismas que se han proyectado para la próxima elección.

Conforme las razones y motivos antes señalados se considera que para la elección extraordinaria de Uayma, Yucatán es innecesaria la integración del COTAPREP y la realización de auditorías al sistema informático

5.- En términos de lo previsto por el artículo 338, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, es facultad de este Órgano Superior de Dirección acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, siendo que la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto es el área ejecutiva especializada en la operación e instrumentación de los sistemas informativos al servicio del Instituto y tiene entre sus funciones de acuerdo a la fracción XII del RI, en año electoral coadyuvar con el Programa de Resultados Electorales Preliminares en los términos establecidos por la normatividad del INE, así como con la Comisión que para el efecto del programa se cree. Siendo que es el área ejecutiva que, de acuerdo a la normativa interna, tiene la responsabilidad de coadyuvar con el PREP y que en los procesos electorales ordinarios 2014-2015, 2017-2018 y 2020 - 2021, la citada dirección fue designada por este Consejo como

la instancia interna responsable de coordinar el PREP, es que este Consejo General considera ratificar a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto como la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP en el Proceso Electoral Extraordinario en Uayma

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se celebrarán el catorce de noviembre de 2021, para la elección de Regidurías en el municipio de Uayma, Yucatán, sea realizada por este Instituto.

SEGUNDO. Se ratifica a la Dirección de Tecnologías de la Información de este organismo electoral como la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP en el Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de Uayma, Yucatán.

TERCERO. Se determina la no integración del COTAPREP, así como la no realización de auditorías al sistema informático PREP de la elección extraordinaria de Uayma, Yucatán.

CUARTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

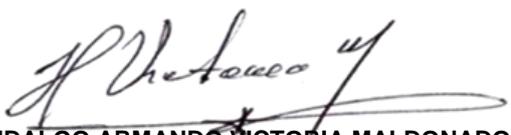
QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, y al Consejo Municipal Electoral de Uayma, una vez que se haya instalado, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados electrónicos del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.


MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE


MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO